

**118/ISE/2024/SC SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE DE UN EDIFICIO
MODULAR PREFABRICADO CON DESTINO AL 29700096 IES LITORAL, DE MÁLAGA.**

Expediente: CONTR 2024 0000663374

INFORME TÉCNICO SOBRE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

1. INTRODUCCIÓN.

Con fecha 26 de septiembre de 2024 la mesa de contratación del expediente **CONTR 2024 0000663374** procedió a la apertura del sobre único electrónico “Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas”. A continuación, se realizó el examen de las ofertas para identificar aquellas que pudieran encontrarse en presunción de anormalidad de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De esta forma, a la vista de las ofertas económicas presentadas, el día 26 de septiembre de 2024 se comunicó a la persona licitadora expresada en el cuadro, que su oferta se encontraba incursa en presunción de anormalidad, requiriéndole para que justificara los términos de su proposición económica:

CIF	LICITADOR
B78567799	PREFABRI, S.L.

Así pues y conforme al procedimiento establecido en la ley 9/2017, la mesa de contratación de este expediente requiere asesoramiento técnico al órgano gestor del contrato para dilucidar la validez de las justificaciones presentadas por las personas licitadoras sobre la posible anormalidad de estas ofertas.

Como cuestión previa, la Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología, órgano gestor del contrato, considera imprescindible recordar que el análisis de la eventual anormalidad de las proposiciones económicas se realiza de acuerdo a lo establecido en el punto 4 del artículo 149 de la ley 9/2017:

«Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos [...] Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO GARRIDO VEGARA	17/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAMC7HFA49QARQ53HX8E859KR3	PÁG. 1/4	

- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado. »

Además de lo referido en la ley 9/2017, en el punto 8 “Criterios de Adjudicación” del Anexo I del PCAP se recoge que se «requerirá a los licitadores que incurran en valores anormales o desproporcionados para que justifiquen la valoración de la oferta aporte la documentación donde se justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta». Así e independientemente de lo indicado, en el PCAP se recoge que la justificación de los valores anormales se puede elaborar a partir del siguiente modelo orientativo:

MODELO ORIENTATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE VALORES ANORMALES

Para la justificación de la desproporcionalidad se requiere la presentación de un desglose exhaustivo de todas las partidas de gasto estimadas y trabajos durante la vigencia del contrato, que justifique el suficiente margen de beneficio que haga viable económico y financieramente la ejecución del mismo, incluyendo el impacto económico de cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento de la oferta en la ejecución del contrato. A modo orientativo deben incluirse como mínimo los siguientes aspectos:

- Gasto de personal, tanto el propio (coordinador del servicio, personal técnico y operarios, administración, así como el resto de personas que intervenga en el contrato).
- Gasto medios auxiliares.
- Gastos de asociados a la adecuación en destino del edificio modular prefabricado.
- Gastos generales de la empresa imputables a la gestión del contrato.
- Gastos asociados a licencias y tributos.
- Beneficio industrial en porcentaje y total en €.
- Cualesquiera otros que repercutan en el coste final para la entrega en condiciones adecuadas de uso del bien objeto del contrato, así como aquella partida destinada al mantenimiento) y su desglose.

Atendiendo a lo anterior se procede a evaluar la oferta de la empresa licitadora que se encuentra en presunción de anormalidad.

2. ANÁLISIS DE LA ANORMALIDAD.

Tras la apertura del sobre único electrónico la siguiente empresa licitadora presentan los siguientes valores:

Persona licitadora	Baja (*)	Proposición económica
B91541896 - ANSEMA 2010 SOCIEDAD LIMITADA	-11,64 %	25.585,00 €
B28871192 - ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES	-14,22 %	26.174,19 €
B78567799 - PREFABRI SL	25,86 %	16.990,00 €

(*) Cuando concurren dos o más personas licitadoras, la que sea de inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO GARRIDO VEGARA	17/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAMC7HFA49QARQ53HX8E859KR3	PÁG. 2/4	

Así, la propuesta económica presentada por la empresa PREFABRI S.L. es inferior a los 20 puntos porcentuales respecto de la media aritmética de las proposiciones económicas presentadas, establecido como el umbral de desproporcionalidad es decir, quedan por debajo del umbral del 20 % que establece el PCAP del expediente de referencia para determinar las ofertas que están incursas en presunción de anormalidad.

La empresa licitadora ha realizado la presentación de información y documentación para la justificación el 30 de septiembre de 2024.

2.1.EVALUACIÓN DE LAS ALEGACIONES DE PREFABRI S.L.

A la vista de la documentación aportada por el licitador PREFABRI S.L. como justificación de la proposición económica presentada para el expediente de referencia, identificada como incurso en presunción de anormalidad por la Mesa de Contratación de dicho expediente, se informa de los siguientes aspectos:

2.1.1. Documentación presentada

En la documentación presentada se ha incluido una declaración de la empresa licitadora atendiendo a cuatro ejes: en primer lugar, a su experiencia en el sector de la construcción modular prefabricada que le permite alcanzar economías de alcance y escala; en segundo lugar, que disponen de personal propio y equipos de montaje especializados; en tercer lugar, a la disponibilidad de vehículos propios; en cuarto lugar, la disponibilidad de dos fábricas y dos delegaciones, una de ellas en Málaga, que le permite reducir sus costes.

Se ha presentado un desglose pormenorizado de todas las partidas de gasto estimadas y trabajos, según los aspectos mínimos requeridos en el punto 8 del Anexo I del PCAP que rige este expediente. Se han incluido:

- gastos de personal (estimación económica y de efectivos),
- gasto de medios auxiliares (estimación económica y medios previstos a utilizar),
- gastos asociados a la adecuación en destino (se incluyen actuaciones propias de este expediente),
- gastos generales (de la empresa imputables a la gestión del contrato),
- gastos asociados a licencias (se basa en costes orientativos de sus estimaciones de servicios similares), y
- beneficio industrial.

PREFABRI SL aporta documentación diversa consistente en presupuestos de proveedores de transporte y grúa, informe de trabajadores en alta y costes salariales que soportan los principales gastos relacionados en la documentación, además de certificados.

2.1.2. Revisión numérica y análisis de los resultados

Se observa, en el apartado de “personal y tiempo necesarios”, solo hace referencia a operarios montadores, necesarios para los trabajos. Esto supone 3.742,77€, incluyendo las dietas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO GARRIDO VEGARA	17/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAMC7HFA49QARQ53HX8E859KR3	PÁG. 3/4	



El resto de costes y gastos presentados, son consistentes y coherentes con el objeto de este servicio de traslado.

En el modelo orientativo de justificación de valores anormales de la página 58 del Pliego de Clausulas administrativas particulares se hace referencia expresa a que en los gastos de personal se debe incluir los gastos del coordinador del servicio, personal técnico y operarios, administración y resto de personas que intervengan en el contrato.

2.2.3 Análisis de la propuesta

El contenido del documento aportado por el licitador desglosa el bajo nivel de los precios de este servicio de desmontaje, traslado y montaje justificándolo en la experiencia empresarial, en que por su volumen de compra consiguen descuentos de sus proveedores, en la disposición de personal y equipos de montaje especializados y en medios auxiliares propios, entre otras cuestiones.

Se aprecia la ausencia de la valoración del coste proporcional de Coordinador y Técnico asociado al servicio, aunque hay que reseñar que existe una diferencia de 761,17€ entre la Oferta económica y la suma de costes directos, costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial aportados en la justificación de valores anormales. Esto supone un beneficio mayor del expresado.

2.2.4 CONCLUSIONES

Por todo lo anterior, el licitador **PREFABRI S.L.** conforme a la documentación aportada el 30 de septiembre de 2024, detalla y explica el bajo nivel de precios de su proposición económica y **no se aprecia a priori riesgo para la Administración derivado de una eventual ejecución del expediente con los precios ofertados.**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

PEDRO ANTONIO GARRIDO VEGARA

17/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmAMC7HFA49QARQ53HX8E859KR3

PÁG. 4/4

